para ocurrir a dicho oficio, o se conformarse con el y sus
sin el favor, y aiuda, que hubiere menester, sin que a su per-
sona, y bienes, ning.o en ello le pongais, ni consintais poner
embarazo, ni contradiccion, q.e yo p.r la presente le he p.r reci-
vido a el d.o oficio, y le doy poder para exercerla, caso que por
vosotros, o alguno de vos no sea admitido, no obstante qua-
lesquiera Leyes, estatutos, usos y Costumbres, que ha
cerca dello tengais. Mando a vos el d.ho Concejo, que
de los efectos de otros propios deis al nominado D.n Juan
Ramon Bravo y Nieva los mismos cinco mil, y quini-
entos R.s vellon, que a estos acostumbrado dar a los otros,
mis Alc.es Mayores de su antecesora, y le estais aiona
dos sobre ellos de salario fijo en cada un año, y que a el escrivano
por quien se rezeva a el d.o oficio, tomeis del ... legal
llanas, y Abonadas, de que dara la residencia, q.e las Leyes
de estos mis Reynos disponen asi p.r lo tocante a el, co-
mo p.r los negocios, que durante su exercicio se le cometie-
ren, y de que se tenga en d.ha Alcaldia maior, sin hacer
mas ausencia, que la permitida p.r la Ley, q.e ordena
no pueda entrar en mi Corte, sin licencia mia, o del P.te
de mi Consejo. Y mando a el d.ho D.n Juan Ramon Bravo
y Nieva que para el dia veinte y nuebe de Abril deste año
haia tomado posesion de el d.o oficio, y no lo haciendo, desde lue-
go quede vacante, y se me consulte p.r volverla a proveher
sin hacerle otro apercivim.to alguno. Y esta mi Carta
se ha de tomar la razon en la Contaduria de Valores
de su distribucion de mi R.l Acienda, a que estan incor-
porados los libros del Registro gral. de mercedes, y la de
la media anata con prevencion la qual dho haverse pagado
lo que huviere adeudado en d.ho derecho, con declaracion de lo que impor-
tare, sin cuia formalidad mando sea de ningun valor, y
no se admita, ni tenga cumplim.to en los v.s
tribunales dentro, y fuera de la Corte. Dada en S.n Lorenzo